

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente No. 11001-40-03-057-2023-00749-00 (Ejecutivo)

Vista la solicitud presentada por la apoderada general de la entidad ejecutante (con facultad de recibir¹) coadyubada por el apoderado judicial reconocido, vista a núm. 010 a 013 donde manifiesto que la deudora canceló la totalidad de las obligaciones y en consecuencia solicita la terminación del proceso por pago total de las obligaciones, el Despacho con apoyo en el artículo 461 del C.G. del P., resuelve:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de **ITAU COLOMBIA S.A** contra **BLANCA NUBIA GONZALEZ RIVERA** por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa la verificación de la no existencia de embargo de remanentes. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: Ordenar al ejecutante haga entrega de los documentos que fueron aportados como base de la acción al ejecutado, teniendo en cuenta que la obligación se encuentra saldada en su totalidad.

CUARTO: Póngase en conocimiento a los interesados que no existen títulos consignados a ordenes de este Despacho.

NOTIFIQUESE,

CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
Juez

¹

"1. Transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir y reasumir, confesar y absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales, para aquello que estimen conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco, para toda negociación y/o acuerdo de pagos con clientes, en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas, siguiendo los lineamientos internos del Banco.-----"

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **541a39cf08e140f702ad0a5fbf9f9192b1c55a8b5be816abe346c788baace6d6**

Documento generado en 13/03/2024 04:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>